



# EL ECO DE CARTAGENA

Año XXXV

DECANO DE LA PRENSA LOCAL

Núm 9950

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR 24

CONDICIONES:

En la Península.—Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero.—Tres meses, 11 25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1895

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en Paris, A. Lorette, rue Camartin, 61, y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

## ACADEMIA ESPECIAL DE COMERCIO

DIRIGIDA POR

D. Gabriel Galván y D. Ricardo Goicuría

INTERVENTOR Y CAJERO DEL BANCO DE ESPAÑA

Debiendo empezar las clases el día 2 del próximo mes de Enero para la enseñanza de asignaturas sueltas y las preparaciones especiales para ingreso en el Banco de España y en el Cuerpo de Contabilidad del Estado, queda abierta la matrícula.

CALLE DEL DUQUE, 1 y 3, 2.º

## MUSEO COMERCIAL

VENTAS DE MURCIA.—PASADAJE GONENA

Material completo para minas, obras públicas, agricultura y construcción.

Motores a vapor, gas y petróleo. Cables planos y redondos de hierro, abaca y cañamo.—Herramientas de todas clases.—Gomas y empaquetaduras.—Vías férreas y wagon.s.—Arados, prensas, bombas.—Cemento catalán.—Viguetas de hierro.—Tuberías é inodoros.—Papel y relieves para el decorado de habitaciones.—Basculas y Romanas.—Cajas de caudales.

Se remiten precios y dibujos a quien los solicite.

## Las reformas de Gracia y Justicia

I.

El actual modo de enjuiciar mantiene la impunidad de todos los abusos y abre de par en par las puertas al litigante de mala fe. Al propio tiempo es tan deficiente la administración de justicia, y tan costosos resultan los litigios, que el tiempo se viene meditando la reforma en la organización de los tribunales y leyes de procedimiento.

En este gravísimo problema no existen, ni pueden existir, las intransigencias que desgraciadamente abundan las divisiones de los partidos políticos; por todas es reconocida y sentida la necesidad de la reforma, y por esta razón lo que ahora se haga, debe ser obra nacional, duradera por algunas generaciones, hasta que los nuevos rumbos de la ciencia jurídica y los fueros progresos de la sociedad, reclamen una nueva organización en que encarne la adjetividad del derecho.

Partiendo, pues, del concepto de que en esta cuestión no existen intereses de partido, ni criterios cerrados de escuela, y que el rancio sistema del pasado, desacreditado en el presente no ha de subsistir para lo porvenir, creo lógico que cuanto al cultivo de la ciencia del derecho se dedican, deben estudiar el problema, manifestar su opinión, proponer soluciones, en una palabra, contribuir á que la reforma sea lo más acertada y satisfaga las necesidades sentidas; pues no hay que olvidar que la paz, la prosperidad, hasta los destinos providenciales de un pueblo, dependen y se cumplen en su organización interna por la influencia de las re-

laciones jurídicas en el derecho privado, el que imprime el grado de cultura que determina la dirección de los asuntos públicos ante los fenómenos de los hechos históricos.

II.

Dos opiniones se dejan sentir para la reforma, que si al parecer son opuestas é irreconciliables, no me equivoco al afirmar que pueden perfectamente armonizarse respecto á si debe estatuirse la instancia única en los juicios civiles, ó han de quedar las dos que hoy existen con un nuevo método de proceder. Esto es la base de la nueva organización de tribunales y por tanto la primera cuestión que debe ser tratada.

El publicista Sr. Manresa afirma, y con él mi amigo D. Antonio Aguilar en recientes artículos dedicados á la Reforma, que en los pueblos antiguos ni en ninguno de los modernos se ha prescindido ni prescinde de la segunda instancia, ó sea recurso de apelación, ya que la primera sentencia debe ser discutida por las partes, como único medio de defensa posible contra las apreciaciones erróneas, y garantía firme de la verdad que se busca en los hechos controvertidos. Seguramente que en esta afirmativa existe gran exageración: el recuerdo de Roma en lo antiguo, el sistema arbitral de la mayor parte de los estados de la gran República americana y de las provincias del Dominio del Canadá y la única instancia ante los jueces federales, en cuestiones sometidas á la jurisdicción del Estado en dichas naciones y en Suiza, son votos en contra del criterio errado del Sr. Maura y el de mi ilustrado amigo Aguilar, y casi puede afirmarse que al consagrar nuestra actual ley de Enjuiciamiento el juicio arbitral, dió el primer paso de ensayo en favor de la única instancia.

La brevedad en el procedimiento que no deslita el derecho de defensa, y la economía para los litigantes son las bases de un buen sistema de enjuiciar; la segunda instancia solo puede defenderse cuando el fallo de la primera es unipersonal, no siendo así, la apelación es trámite costoso é innecesario sin apoyo en ningún principio jurídico, pues si el fundamento de la segunda instancia es la necesidad de ser discutida por la parte no conforme, con la sentencia primera, y garantía de aproximación á la verdad, por la misma razón podría sustentarse la progresión indefinida de instancias, mientras un litigante dude de la justificación del último fallo.

Admitida la pluralidad de votos para sentencia, la segunda instan-

cia es una rueda inútil que solo proporciona gastos, y quizás sea perjudicial á la verdad que debe resplandecer en el fallo. Quien es capaz de creer que merece más autoridad el criterio de jueces que conocen las pruebas por relación escrita, que el de aquellos que conocen los hechos controvertidos desde la iniciación del litigio y ante los que se practicó la prueba? ¡Que nueva naturaleza y don de acierto dá el ascenso de juez á magistrado! ¡Si quiera los ascensos se debieran á méritos profesionales ó dotes del saber....!

Siendo la única instancia el criterio que debe prevalecer en la reforma, y que seguramente prevalecerá, precisa ampliar los casos de admisión del recurso de casación, no para convertir este en una segunda instancia, sino para facultar al Tribunal Supremo que pueda apreciar en su conjunto la prueba cuando la sentencia infrinja las leyes de la crítica racional, reducida en el procedimiento civil á principios fijos estatuidos en la ley; con esto y crear el recurso por quebrantamiento en forma como existe para los juicios criminales entendiendo que están bastante garantizados el derecho y la autoridad del fallo.

Bien sé que la supresión de la segunda instancia, y con ella la de las audiencias territoriales, ha de producir grandes disgustos al ministro que acometa la reforma; por desgracia el egoísmo se erige en derecho y los representantes de las capitales de audiencia han de formar un solo cuerpo para centralizar toda la esfera de la vida y movimiento jurídico en las caducas y desacreditadas «cancillerías», último organismo de la justicia histórica; pero nada hay superior á las necesidades sociales, precisa una nueva y radical organización en armonía con las nuevas formas de procedimiento, si se quiere que el sentimiento de justicia arraigue y que el ciudadano confíe en la eficacia del derecho. Toda reforma que no transforme radicalmente el organismo de nuestros tribunales, y fije una demarcación territorial de jurisdicción que facilite al litigante los medios de defensa y la economía de gastos, será obra muerta; vale más no acometerla. De qué pueden servir leyes vivas si se encarga su aplicación á organismos caducas, viciados en el ritualismo del pasado! ¡Y para qué abreviar el procedimiento, si se centralizan las funciones administrativas, y crean mayores y tal vez insuperables obstáculos al que pretenda ejercitar sus derechos!

La brevedad del juicio ha de estar en justa relación á las necesidades de la defensa, para que pueda detenidamente descubrirse la verdad controvertida, y la economía ha de armonizarse con las facilidades dadas al litigante para la defensa de sus derechos: de lo contrario vale más, como diría el Sr. Cánovas, suprimir la justicia; y suprimida estará si se dejan las cosas en el estado en que están, ó se centraliza la esfera jurisdiccional

en las actuales audiencias territoriales.

B.

## PARÉNTESIS

### Un año más....

Se ha hundido en la eternidad el año de 1894 de la Era Cristiana. Bien ido vaya, y bien venga en dineros el de 1895. Año será este que empieza y concluirá en martes. Días funestos estos días que tienen error! Días funestos estos martes que señalan la entrada y la salida del año, nuevo!

¿Habrá algo de cierto en las supersticiones populares? No sé, pero preguntadle al menesteroso, al desvalido, al enfermo, si algo le preocupa que sea ó no sea martes el primer día del año, y os contestará que peor que le ha ido en 1894, no habrá de irle en 1895.

Preguntadle, para establecer el contraste, si de contrastes sois gustosos, al accionista del Banco de España si también leen en la mala sombra de año que en tal día empieza, y su respuesta será, sobre poco más ó menos, la siguiente:

—No es probable que baje la cotización ni que disminuya el dividendo....

Lo único que hay de positivo y de incontrastable en esto de las supersticiones, es que cada cual habla de la feria según le va en ella.

Todo esto noquita para que el que más y el que menos tengan formados á estas horas muy serios propósitos de hacer vida nueva con el año nuevo.

El dilapidador se propone ser ahorrativo; el goloso, sobrio; el lujurioso, casto; el político, venal y toronado, hombre consecuente; la mujer frívola, prudente; la habitadora, muda; la esposa infiel, modelo de constancia y de amor conyugal....

Pero ¡ay! Los mismos propósitos hicieron, con idéntica formalidad que ahora, al comenzar el año pasado, hombres y mujeres viciosos y codiciosos.

Con igual contradicción que en estos días propusieron la entienda, y no varió la variación de año, ni pasado el de 1895, habrá variado tampoco.

La humanidad es siempre la misma; permanentes sus escasas virtudes; perdurables sus grandes vicios y errores y defectos.

Un año más y un año menos nada pueden influir en su historia eterna. Para que aquí los propósitos morales se acabasen, sería preciso ahogar todo germen de inmoralidad en el corazón humano... y esto es imposible.

No, no esperemos modificarnos en 1895. Seremos como fuimos en 1894. Sólo seremos más viejos y quizá por esto infame más supersticiosos ó más ridículos, según los temperamentos.

¿Año nuevo? Un año más. Eso es todo.

CALIXTO BALLESTROS.

## TIJERETAZOS

En Málaga ha comenzado á ver la luz un periódico que se titula «Verán ustedes».

Y lo primero que ha visto el colega es un proceso y á su director en la cárcel.

Buen modo de empezar á ver.

Un caballero ha denunciado en Madrid á su esposa y á su hijo que le han abandonado carifiosamente llevándose quinientas pesetas.

El dinero llevado será para consolar de la separación. Por aquello de que los dueños con pan son mejores.

El fundador de la fábrica de tabacos de la Habana «La Honradez» se está muriendo de hambre en Nueva York.

No es extraño. A todo el que toma la honradez por guía le pasa otro tanto.

Se hubiera metido á trapalondista y otro gallo le cántara.

El ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ha acordado deponer al secretario.

¿Pero cómo al alcalde le ha disgustado el voto del ayuntamiento ha acordado por sí sólo sostener al secretario en su puesto y en él continúa.

¿Qué creía el ayuntamiento de San Martín?

¿Que le iba á negar el santo al secretario?

Habría consultado con el acuerdo la corporación y no se viera desobedecido.

Para algo es alcalde el alcalde de San Martín.

Dice «El Imparcial»:

«Tampoco se espanta el antaño de que el Sr. Maura preparaba la repolución de varios de los juzgados apropiados acerca de esto lo que hay es que se ha visto con la práctica que la actual división es muy deficiente, y se quiere, cuando menos, subsanar los defectos producidos».

Hay pueblos que distan de aquel en que está establecido el juzgado dos y hasta tres días, mientras se encuentran á pocas horas de distancia de la cabeza de partido limítrofe.

Para remediar esto, si es posible, el ministro de Gracia y Justicia ha consultado al Instituto Geográfico y Estadístico.

La variación que se haga no implicará aumento de juzgados, todo lo más lo que se hará será mudar la capitalidad de algún distrito ó agregar determinadas poblaciones á otros juzgados.

Vaya un «bombo» para el que decretó la supresión de juzgados.

Resulta que hizo cualquier cosa menos algo útil.

¿Vaya un desencanto para los que esperaban el cumplimiento de lo ofrecido.

## NOTAS

Hemos entrado ya en el año de 1895.

Hemos deseado su llegada y casi estamos arrepentidos de que haya venido.

La verdad es que no merecemos la desconsideración con que nos trata.

El año que ha pasado á mejor vida en medio de la rabia general, no ha sido tratado mal en los fueros; mas nos permitía ir con poca ropa; pero el que le ha sucedido en el tiempo no ha obligado á buscar en el fondo del cofre e gabán para interponerlo entre el cuerpo y la capa.

No sabemos qué venturas ó desgracias nos aguarda en el año que se abre, pero sabemos que ha entrado soplando como un condenado, cual si quisiera matar á la humanidad de una sola palmatoria doble.

¡Valiente año y valiente entrada! Como gozarde sintiendo sus caricias los que han poca ropa y escasez de capital. Pero tal vez no en el año nuevo el que esto nos trae. Quizá en el venganzas postuma de 1894 que tanto prepara esta fría despedida en pago de la malquerencia que le hemos tenido y